



**ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA (RFAE),
CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2019.**

En la Sala Samaranch del Consejo Superior de Deportes, sito en la Calle Martín Fierro, número 5, 28040 Madrid, para tratar el único punto del orden del día de la convocatoria: “Moción de censura presentada contra el presidente de la RFAE”, se reúnen en el día de la fecha a las 9,15 en primera convocatoria, D. Héctor Rodríguez Pascual, como único miembro del pleno de la Asamblea General con derecho a voto más el Presidente, personal de la RFAE, Tesorero, Vicepresidente 3º, Secretario General y D. Joaquín Robles, miembro de la Junta Electoral de la RFAE, por lo que no existiendo quorum se espera a la segunda convocatoria.

Se reúnen posteriormente a las 9,45 horas señaladas para la segunda convocatoria, los siguientes miembros de la Junta Directiva:

- **D. Manuel Roca Viaña**, Presidente de la RFAE
- **D. Manuel López Parras**, Vicepresidente 3º.
- **D. Fernando Ruiz Lucientes**, Tesorero.
- **D. Miguel Jurado Navas**, Secretario general de la RFAE.

Están presentes con presunto derecho a voto los miembros del pleno de la Asamblea General que a continuación se relacionan:

- **D. Héctor Rodríguez Pascual**, Presidente, FEDERACIÓ AÉRIA CATALANA. Esta federación ha sido desintegrada por la Comisión delegada de la Asamblea General en reunión de 29 de marzo de 2019.

Sin entrar en debates sobre el derecho o no de voto de algunos de los asistentes, hay presentes un total de 1 miembro de la Asamblea General que podría tener derecho a voto más el Presidente.

Están presentes los siguientes miembros de la Junta Electoral de la RFAE:

- **Don José Luís Barragués Fernández (presidente).**
- **Doña M^a Elena López Rubio (secretaria).**
- **Don Joaquín Robles García (vocal).**

Están además presentes Doña Gloria Moo Mariño y Don Manuel Villuendas Berrocal, empleada/o de la RFAE.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Habida cuenta de la inexistencia en esta segunda convocatoria al igual que en la primera del quorum suficiente establecido en los artículos 65.2 y 72 del Reglamento Electoral al que remite el artículo 78 f) del mismo Reglamento; conforme al quorum establecido en el artículo 29 y 36 del tan citado Reglamento con el añadido aprobado por el Pleno de la Asamblea General de la RFAE en reunión de 25 de noviembre de 2017 que hace un total de 76 miembros más el presidente; se acuerda dar por finalizada la reunión al no existir número mínimo de miembros del pleno de la Asamblea General de la RFAE para proceder a votación alguna; todo ello paralelamente a lo dispuesto en la Resolución de fecha 5 de los corrientes del Tribunal Administrativo del Deporte en expediente 58/2019, cuyo derecho ampara al presidente frente al promotor/res de la moción de censura; si bien el presidente quiere dejar reflejada en el presente acta lo siguiente:

Que como consecuencia de la presentación de la moción de censura el 20 de marzo de 2019 por Don Javier Alvarez Castillejo; y por imperativo del acuerdo adoptado por la Junta Electoral recogido en acta de fecha 22 de marzo de 2019 en la que se admitía a trámite la moción de censura; el presidente convocó conforme a la normativa de aplicación y en plazo el 25 de marzo de 2019, la presente reunión del Pleno de la Asamblea General de la RFAE, para tratar como único punto del orden del día la moción de censura presentada contra él. Contra dicho acuerdo de la Junta Electoral el presidente presentó recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

Que el día 5 de los corrientes, se recibió la Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte en expediente 58/2019 al recurso presentado por el presidente contra el acuerdo de la Junta Electoral reflejada en acta de 22 de marzo de 2019. Dicha Resolución del TAD, estimaba el recurso del presidente, anulando lo acordado por la Junta electoral.

Que en la tarde del viernes día 12 de los corrientes, la Junta Electoral ha publicado en la web de la RFAE un comunicado, el cual ha sido también trasladado por la propia Junta al presidente. En dicho comunicado se manifiesta que *“no tiene sentido mantener la celebración de la referida reunión señalada para el próximo 16 de abril a las 9.30 horas e insta a la Federación y a su Presidente para que realicen los actos necesarios para desconvocar la mencionada Asamblea por carencia de objeto de la misma, y a fin de evitar perjuicios económicos a los asistentes y a la propia Federación.”*

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Que sin entrar en cuestiones de carácter jurídico que haría prolija este acta; que son innecesarias; de difícil comprensión para los ajenos al derecho; y que además el presidente se quiere reservar; sí quiere dejar el presidente argumentos sobre las siguientes cuestiones en relación a la instancia realizada por la Junta Electoral en su comunicado de 12 de abril y a la celebración de la actual reunión en su día convocada:

Primero.- La Junta Electoral (y siempre sea dicho con los debidos respetos), al instar al presidente desconvocar la reunión de hoy como consecuencia de la resolución del TAD, confunde quién es el obligado a hacer algo. La Junta Electoral no puede instar o solicitar (como pacíficamente así lo entiende el presidente a pesar del término utilizado) que al amparo de la Resolución del Tribunal Administrativo del Deporte se vea el presidente “instado” (ya sea moralmente o por imperativo) a realizar lo que se le pide, pues es el presidente el que ha vencido en la Litis (dicho en términos jurídicos, aunque para profanos parezca belicoso el término), y a quien el TAD le ha estimado sus pretensiones. Por tanto, si alguien tiene que hacer, o a alguien hay que instar o solicitar que haga algo, es a quien ha perdido y no a quien ha ganado. No puede invertirse la relación jurídica de quien procesalmente ha vencido, ni instarle al vencedor el hacer algo que no le ha obligado el TAD, ya que son sus demandas las que han sido estimadas. Se reserva el presidente más cuestiones de carácter jurídico sobre este extremo por entender ahora innecesarias exponerlas.

Segundo.- Porque el argumento añadido por la Junta Electoral en el que razona su instancia “a fin de evitar perjuicios económicos a los asistentes y a la propia Federación”, es extemporáneo e inevitable (dicho sea con los debidos respetos). Y es extemporáneo e inevitable pues los posibles perjuicios económicos (y de otro tipo) ya están causados, habida cuenta que la convocatoria para la asamblea de hoy se formalizó hace ya más de 20 días por imperativo, al admitirse a trámite la moción de censura del Sr. Alvarez Castillejo. Como consecuencia de ello, y ante la gravedad de la situación, muchos miembros del pleno opuestos a la moción (sean o no discrepantes con el presidente) ya cambiaron su agenda de trabajo para asistir a la reunión convocada, y obtenido plaza en medios de transporte público (incluyendo transporte aéreo). Por tanto los perjuicios de los que se habla, será responsabilidad de quienes han aleccionado, asesorado, promovido, presentado, participado o contribuido a la moción de censura, pues son los causantes de la situación donde nos encontramos (ya sea por error o malicia), y no del presidente que lo único que ha hecho convocando al pleno es cumplir con sus obligaciones.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Tercero.- Que sobre la conclusión a la que llega la Junta Electoral cuando dice que “*no tiene sentido mantener la celebración de la referida reunión*”, el presidente opina de forma distinta (dicho sea de nuevo con los debidos respetos). Si bien al tratarse de cuestiones jurídicas en las que basa sus discrepancia, se las reserva para cuando proceda (si se viera en el caso) ya que no tiene por qué ilustrar públicamente ahora sus argumentos sobre ello.

También el presidente quiere manifestar, que las precedentes manifestaciones no se hacen con acritud alguna hacia nada ni hacia nadie. Pero aunque sea por suspicacia (lo cual es comprensible habida cuenta de que la moción de censura se ha realizado contra él); por muy frío, templado o aséptico que pretenda ser el presidente, evidentemente toda esta situación le afecta; y quiere simplemente con estas manifestaciones dejar claro a los miembros de la RFAE, que la reunión de hoy, estaba obligada a no desconvocarse por mucha solicitud o instancia que haya habido al presidente para que la desconvoque. Ya hubiese querido el presidente no atravesar por este lamentable panorama, y no haber perdido el tiempo ni él ni aquellos que no aprueban la moción de censura en ello, para así poderlo haber dedicado al deporte.

Los miembros de la Junta Electoral ponen de manifiesto que a pesar de haber instado a la desconvocatoria de la Asamblea tras recibir la notificación del Tribunal Administrativo del Deporte, comparecen a los efectos que contempla el estatuto de la Real Federación Aeronáutica Española, el Reglamento Electoral y la Orden Ministerial. Comparecen y firman la presente acta a los solos efectos de lo manifestado en este párrafo y en virtud de la resolución del TAD de 5 de abril relativa a la moción de censura y entendiendo por el contenido de dicha resolución del TAD que la celebración de la presente Asamblea carece de objeto la cual no ha sido desconvocada contra la sugerencia de nuestro comunicado.

Leída el presente acta a todos los asistentes, se recoge la abstención de D. Héctor Rodríguez a la aprobación de la presente acta, y se recoge la manifestación por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de que por ella tampoco se puede hacer determinación sobre la aprobación o desaprobación del acta más que en los extremos recogidos en el párrafo anterior, y se reenvía a los mismos por correo electrónico para su firma, por imposibilidad de imprimirla en este momento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:55 horas.

El presidente de la RFAE
Manuel Roca Viaña

El Secretario General
Miguel Jurado Navas

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es